

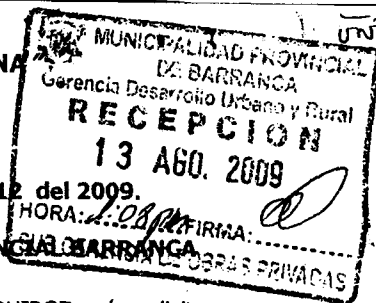


Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 216-2009-GDUR-MPB

Barranca, Agosto 12 del 2009.



EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Expediente **RC-248-08 (1 al 3)** presentado por **RAUL TEOFILLO VILCARANO QUIROZ** quién solicita Licencia de Obra del Tercer Piso, y el Informe N° 0446-2009-RMS-SGOP-MPB emitido por el Sub Gerente de Obras Privadas, que obra a fojas 53.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Licencia de Obra del Tercer Piso, del inmueble ubicado en la Av. Alfonso Ugarte N° 531 - 533 - 535, del Distrito de Barranca por lo que se ha procedido a practicar los Derechos Administrativos de acuerdo al Art. 86° del D.S. N° 006-2000-MTC;

COSTO DE LA OBRA: 111.66 m². x S/. 450.00 = S/. 50,247.00

- Redacción de planos
- Licencia de Obra
- Ocupación de vía pública (20 días)
- Signación de Numeración (08 puertos)
- Inspección Obligatoria (02 visitas)
- Inscripción por detel. foto de pista y vereda

Que, el Administrado ha cancelado a la Municipalidad por concepto de transacción del procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776, Art. 68° Inciso 1°, con concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 en el Art. 186° Inciso 1° establece que se pondrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, como en el presente caso;

Por lo que estando a lo expuesto, en el fondo del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimientos Administrativos, y las facultades conferidas a esta Gerencia en el Art. 131° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-ALCPB.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- OTORGAR a RAUL TEOFILLO VILCARANO QUIROZ la Licencia de Obra del Tercer Piso, del inmueble ubicado en la Av. Alfonso Ugarte N° 531 - 533 - 535, del Distrito de Barranca, el mismo que será de material noble con un área techada de 111.66 m²., destinada a vivienda.

ARTICULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Obras Privadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Distribución: Interesado,
Sub Gerencia de Obras Privadas,
Expediente y
Archivo.

BREM/eab.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
ING. BRAULIO ROMEL ESTRADA MIRAVAL
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. 71767 -